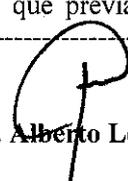


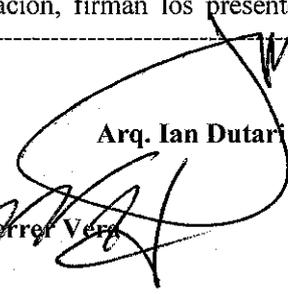


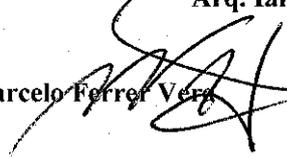
JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

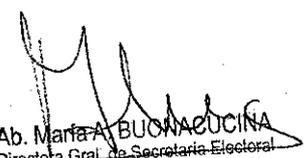
ACTA NÚMERO UNO

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a once días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis, siendo las 11.00 horas, en la sede de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en calle Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, de esta Ciudad, se reúnen los integrantes de la **JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, Arq. Ian Dutari, Dr. Alberto León y Abog. Marcelo Ferrer Vera, a fin de tratar el Expte. 15643/2016. **VISTO:** La presentación efectuada en este Expediente CUDAP: XP-UNC 0015643/2016, a través del cual, la Dra. Vanina Papalini impugna los padrones electorales publicados por la Escuela de Trabajo Social, en virtud de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes N° 122/2016, que ordena publicar las reformas al Estatuto Universitario y solicita la suspensión de todo acto eleccionario que excluya a una parte de los miembros de las Unidades Académicas implicadas. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que en la edición del 4 de abril de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Nación la reforma al Estatuto Universitario, dispuesta por Resolución N° 1/2015, que dispone entre otras cosas, la creación de las Facultades de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Comunicación. II.- Que respecto de la primera, la Asamblea estableció que funcionará sobre la base del personal y los recursos materiales de la, por entonces, Escuela de Trabajo Social, del Centro de Estudios Avanzados y del Instituto de Investigación y Formación en la Administración Pública (art. 1°). III.- Que por el art. 4° de la decisión asamblearia se modifica el art. 10° del Estatuto, en sentido que "...Los integrantes de los Consejos Directivos de las dos nuevas Facultades, como así también los nuevos integrantes del H. Consejo Superior, serán electos y asumirán sus funciones en el año 2018, simultáneamente con los restantes miembros del respectivo Claustro, en un todo de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas vigentes". IV.- Que se trata, entonces, de Facultades que se encuentran en proceso de normalización, estando previsto que sus Consejos Directivos sean electos e integrados en el año 2018 y que los "nuevos integrantes del Consejo Superior" (cuyo número se aumenta en función de la creación de las nuevas Unidades Académicas) también serán elegidos en aquella oportunidad.- Que, así las cosas, no corresponde que en el presente año, se elijan Consejeros por ninguno de los Claustros, para las Facultades recién creadas. VI.- Que tampoco corresponde que se produzca la elección de consiliarios docentes para las nuevas Facultades, toda vez que la última parte del reformado Art. 10° del Estatuto, dispone diferir la elección de los nuevos consiliarios, entre los que están los dos correspondientes a dichas Unidades Académicas, que son partes, justamente, de los "nuevos integrantes del Consejo Superior" – recuérdese que los representantes docentes integran el H. Consejo Superior "a razón de uno por Facultad"- VII.- Que, en cambio, si corresponde que los representantes egresados, estudiantiles y nodocentes, en el número establecido para cada Claustro en la anterior redacción del estatuto, sean elegidos con el voto de los integrantes incluso de las dos nuevas Facultades, toda vez que no se tratará de nuevos integrantes y que – para estos casos- los padrones funcionan como "distrito único" en términos electorales. Por todo ello esta Junta RESUELVE: 1) Rechazar la impugnación articulada y el pedido de suspensión del proceso electoral. 2) Notifíquese a la interesada por Secretaría. Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación, firman los presentes en el lugar y hora indicados supra.


Dr. Alberto León


Arq. Ian Dutari


Ab. Marcelo Ferrer Vera


Ab. María A. BUCNACUCINA
Directora General de Secretaría Electoral
Universidad Nacional de Córdoba